

Reservados



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 20 del actual falleció en Zaragoza el Teniente General D. Hipólito Fernández Palacios, en situación de reserva.

Madrid, 23 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO PARA EL DIPLOMA DEL SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Pruebas de ingreso

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 133), apartado 2.21, y por haber superado el curso de preparación por correspondencia, son admitidos a las pruebas de ingreso los oficiales que a continuación se relacionan:

Marina

Capitán de Infantería de Marina don José Luis Souto Paz.

Comandante de Armas Navales don Eduardo Bernal Ristori.

Infantería

Capitán D. Alberto Martín Yusty.
Otro, D. Juan Coto Orviz.
Otro, D. José Jiménez Jiménez.
Teniente D. Antonio Gálvez Santos.
Otro, D. José García-Escudero Urbiola.

Otro, D. Eduardo de Cobos Solo de Zaldivar.

Otro, D. Alberto Hernández Cañas.
Otro, D. Francisco Peña Montoro.
Otro, D. David Cervera Estévez.
Otro, D. Francisco Pérez Muñiz.
Otro, D. José Rey Mora.
Otro, D. José Colmenero Vega.
Otro, D. Rafael Lafuente Campillo.
Otro, D. Salvador Díez González.
Otro, D. José Ponce López.
Otro, D. Agustín Gutiérrez Vázquez.
Otro, D. Miguel Aguirre García.
Otro, D. Francisco Pérez Sánchez.
Otro, D. Arturo Mosqueira Riera.

Caballería

Capitán D. Torcuato Garrido Arroquia.
Teniente D. Luis Alonso de Pedro.
Otro, D. Antonio Mata Tierz.
Otro, D. Pedro Sorriguieta Goirice-laya.

Artillería

Capitán D. José Pérez-Iñigo Peña.
Otro, D. Alfonso Cebollero Alonso.
Otro, D. Rafael Caturia Sánchez de Noira.
Otro, D. José Rodríguez Monedero.
Otro, D. José Ruiz Nicolau.
Otro, D. Pablo Gómez Bárcenas.
Teniente D. Enrique Mercader de Miguel.

Otro, D. Antonio Ramos-Yzquierdo Zamorano.

Otro, D. Ramón García-Menacho Oset.

Otro, D. Juan Llabrés Fellá.

Otro, D. Guillermo Cáceres Altamirano.

Otro, D. Juan Ulecia Polo.
Otro, D. José Carmona Fernández de Peñaranda.

Otro, D. Fidel Ruiz de Azúa Murgiondo.

Otro, D. Francisco Govantes González de Aguilar.

Otro, D. Gumersindo Cabrera Carracedo.

Otro, D. Jacinto Billón Guinard.

Otro, D. Antonio García García.

Otro, D. Nicolás Calvo Company.

Otro, D. Antonio Sánchez Oría.

Ingenieros

Capitán D. Jesús Quijera Tres.

Otro, D. Guillermo Pinto Cordero.

Otro, D. Gonzalo Bellod. Sala.

Otro, D. Luis Román Urquizar.

Otro, D. Félix García de las Hijas Romero.

Otro, D. José Pelluch Villegas.

Otro, D. Pedro Hellín Martínez.

Otro, D. Diego Meléndez Murciano.

Teniente D. Manuel Cámara Rodríguez.

Otro, D. Cánuto Hortiguéla Hortiguéla.

Otro, D. Fidel Ramos García.

Otro, D. Adolfo Daldá Monrón.

Otro, D. Vicente Jubrias Berlanga.

Madrid, 23 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

CURSO DE INVESTIGACION OPERATIVA

Designación de alumnos

Se nombran alumnos del Curso de Investigación Operativa, convocado por Orden de 25 de mayo de 1965 (D. O. núm. 120), al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Angel Centeno Pérez y capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Ignacio Ferrer Arrellano.

Este jefe y oficial, de acuerdo con el apartado 6.1 de la Orden de 28 de enero de 1965 (D. O. núm. 23), causarán baja en sus destinos a partir del próximo mes de septiembre, quedando en la situación de «a mis órdenes» en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 22 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

CURSO DE PILOTOS DE HELICOPTERO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Convocatoria

1.—Lugar de desarrollo:

— Escuela de Aviación del Ejército de los Estados Unidos (Fort Rucker-Alabama).

2.—Fases y duración del Curso:

— Curso propiamente dicho: De cuarenta a cuarenta y cinco semanas.

3.—Número, de plazas, empleos y Armas:

— Alumnos: Dos oficiales de cualquiera de las cuatro Armas.
— Suplentes: Cuatro oficiales.

4.—Normas de carácter general:

— Las publicadas por Orden de 28 de enero de 1965 (D. O. núm. 23).

5.—Condiciones específicas:

— Poseer el idioma inglés.
— No haber cumplido el día 1 de septiembre de 1965 treinta y cinco años de edad.

6.—Designación de alumnos:

— Tendrán derecho preferente los oficiales que se encuentren en posesión del título de Piloto de Helicóptero obtenido en la Escuela de Cuatro Vientos.

7.—Plazo de admisión de instancias:

— Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de Ficha-resumen de sus Hojas de Servicio, deberán tener entrada en el Estado Mayor Central dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden. Todas las peticiones serán anticipadas telegráficamente.

8.—Reconocimiento médico:

— Tanto los que sean designados alumnos como los suplentes deberán superar previamente el reconocimiento a, que serán sometidos en el Centro de Investigaciones Médicas Aeronáuticas (Madrid), para lo cual efectuarán su presentación en el lugar, fecha y hora que oportunamente les será comunicado.

9.—Servidumbres:

— El plazo forzoso de permanencia en activo, que cita el apartado 7.3 de la Orden de 28 de enero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 23), será de cinco años, contados a partir de la finalización del Curso.

— Terminado éste con aprovechamiento serán destinados a la Unidad de Aviación Ligera próxima a ser organizada.

Madrid, 22 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Designación de aspirantes a la especialidad de Estomatología

Se designan aspirantes al concurso-oposición de la especialidad de Estomatología, convocado por Orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 104), a los oficiales médicos que a continuación se relacionan.

Capitán médico D. Manuel Izquierdo Laguna.

Teniente médico D. Miguel Castrillo Pelayo.

Otro, D. Gualberto Peña de la Fuente.

Otro, D. Valeriano Nogales Lázaro.
Otro, D. Felipe Hortelano Hernández.

Los citados oficiales médicos deberán hacer su presentación en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar a las diez horas del día 12 de julio próximo, para lo cual la Autoridad regional los pasará con la anticipación suficiente.

Madrid, 22 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para jefe del Negociado de Logística de Material en el Alto Estado Mayor, anunciada de libre elección por Orden de 7 de mayo de 1965 (D. O. número 104), se designa, con carácter voluntario, al coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Cabeza Calahorra, de a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



CABALLERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 13 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asiente al empleo de coronel, con antigüedad de 22 de junio de 1965, al teniente coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Alfonso Fernández de Córdoba y Parrella, del Alto Estado Mayor, continuando en su actual destino.

Madrid, 23 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido el día 18 de junio de 1965 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Caballería (E. A.) don Bruno Marchesi Fernández-Herce, ayudante de campo del General de División D. Juan Castañón de Mena, Jefe de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11, que cesa en su actual destino y queda a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 19 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.) don José Pitarch Bartolomé, del Regimiento de Caballería Blindada Lusitania número 8, con doña Luisa Jiménez Bermúdez.

Madrid, 18 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

ARTILLERIA

Vacantes de destino

De libre elección.
Para capitán de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Ar-

mas, existente en la Academia de Artillería, para profesor del 5.º Grupo (Equitación), debiendo estar los peticionarios en posesión del título de Profesor de Escuela de Equitación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe que previenen las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Una vacante de capitán de Artillería de la Escala auxiliar, existente en el Regimiento Mixto de Artillería número 4.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 19 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el teniente auxiliar de Artillería D. Serafín Tejero Cáceres, del Cuartel General de la 2.ª Brigada de Artillería de Campaña, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 12 de octubre de 1913, que consta en su documentación militar, por la de 12 de octubre de 1912, y comprobado documentalmente estar de conformidad lo solicitado con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), se concede la rectificación solicitada, que debe reflejarse en la documentación militar del interesado.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de junio de 1965, el subteniente de Artillería D. José Ocejo Morlote, con destino en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto 909/1961, de fecha 31 de mayo

de 1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Emiliano Artamendi Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 28, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Manuel Salas Díaz, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Segundo Villanueva Suárez, de la 4.ª Zona de la I. P. S., hasta los sesenta y dos años.

Surgento primero especialista mecánico ajustador de armas D. Antonio Ramis Oliver, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Manuel Ramírez Contreras, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, hasta los cincuenta y ocho años.

Subteniente especialista químico artíficiero polvorista D. Manuel de la Orden Cerpa, de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A. (Protección de Sevilla), hasta los sesenta y cuatro años.

Subteniente especialista guarnecedor D. Manuel Gutiérrez Bermúdez, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5, hasta los sesenta años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de junio de 1965, pasa a la situación de retirado el coronel honorífico de Artillería D. Rafael Alvarez Loño, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Edades

Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de Artillería don Gonzalo Díez García, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 10 de enero de 1915, que consta en su documentación militar, por la de 10 de enero de 1914, y comprobado documentalmente estar de conformidad lo solicitado con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), se concede la rectificación solicitada, que debe de reflejarse en la documentación militar del interesado.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Prórrogas

Se modifica la prórroga de incorporación a Cuerpo concedida por Orden de 16 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 42), al alférez eventual de complemento de Artillería D. Rafael Ruiz Garrido, del Regimiento de Artillería núm. 26, debiendo realizar sus prácticas reglamentarias a partir de 1 de enero próximo, quedando modificada dicha Orden en el sentido indicado.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunican las Autoridades Militares correspondientes han fallecido en las Regiones Militares y plazas que se indican, en las fechas que se expresan, los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Melecio Galerón González, en la 6.ª Región Militar, Yudego (Burgos), el día 9 de febrero de 1965.

Otro, D. Francisco Pulido Vega, en la 9.ª Región Militar, Salobrea (Granada), el día 7 de abril de 1965.

Madrid, 16 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo

que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. Bernardino Guerras García, con residencia en Madrid, a partir del 21 de mayo de 1965.

Otro, D. Julián Martínez Martínez, con residencia en Valencia, a partir del 9 de junio de 1965.

Otro, D. Antonio Cánovas Cánovas, con residencia en Blanca (Murcia), a partir del 10 de junio de 1965.

Otro, D. Félix Repiso Repiso, con residencia en Teruel, a partir del 11 de junio de 1965.

Sargento D. Antonio Camardiel González, con residencia en Zaragoza, a partir del 7 de junio de 1965.

Madrid, 16 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de Intendencia de la Escala activa, existente en la Escuela de Aplicación de Intendencia, para la Secretaría de Dirección.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe que determina la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedarán dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los destinados en el A. O. E. Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa a la situación de disponible en Canarias, plaza de El Anjón, el sargento de Intendencia D. Emilio Martín Garrucho, del Grupo de Intendencia del Sahara. Madrid, 19 de junio de 1965.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relaciona:

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como practicante, a percibir desde la fecha que para cada uno se indica

A percibir desde 1 de junio de 1965

Practicante de primera D. Antonio Sánchez Salmerón, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.

A percibir desde 1 de julio de 1965

Practicante de segunda D. Carmelo Marqués Jiménez, de la 203 Comandancia de la Guardia Civil.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como practicante, a percibir desde 1 de julio de 1965

Practicante de primera D. David Gozalo Marchena, del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11.

Otro, D. Federico Bofill Mercadé, en situación de disponible voluntario en Baleares, plaza de Ibiza.

Otro, D. José Dueñas de la Torre, del Hospital Militar de Valladolid.

Otro, D. Luis Gómez Mezquita, de la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Barcelona.

Otro, D. Manuel Contreras Contreras, del Grupo de Sanidad Militar de la División de Infantería «Reyes Católicos» núm. 91.

Otro, D. Antonio Criado Fernández, de la Escuela de Formación profesional de Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Manuel Alloza González, del Hospital Militar de Melilla.

Otro, D. Francisco Juanes Peces, del mismo Centro que el anterior.

Otro, D. Sebastián Hoyos Corchón, del Hospital Militar de Granada.

Otro, D. Jesús Rubio Sáez, de la Dirección General de Mutilados.

Otro, D. Manuel Carrillo Díaz, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, D. Antonio Castañeda Serrano, de la 109 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, D. Juan Pareja Llanos, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro, D. Alfonso Torrelba Borrego, del Hospital Militar de Córdoba.

Otro, D. Ernesto Conesa Gimeno, de la Compañía de Montaña de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Jesús Morales Hernández, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Antonio Reyes Vázquez, del Grupo de Higiene para Ejército de la 3.ª Región Militar.

Practicante de segunda D. Humber-

to Ramos Diepa, de la Escuela de Aplicación de Artillería.

Otro, D. Humberto Cebollero Barrabes, del Grupo de Sanidad Militar de la División de Montaña «Teruel» número 51.

Otro, D. Angel Martín Martín, de la Escuela Superior del Ejército.

Otro, D. Jesús Rodríguez Bono, del C. I. R. núm. 1.

Otro, D. José Robles Guerrero, de la 205 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, D. Juan Vicente Díaz, del Hospital Militar de Melilla.

Otro, D. Manuel García Morales, del Hospital Militar de Granada.

Otro, D. Ramón Domínguez Fernández, de la Academia de Intendencia.

Otro, D. Isidoro Martín Gil, de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

Otro, D. Juan Martínez Amo, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6.

Otro, D. Angel Rapado Martínez, del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Madrid, 19 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico de complemento de Sanidad Militar D. Jaime Compañón Martínez, del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11, con doña María del Pilar Artieda Bosquets.

Madrid, 23 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, el teniente coronel de la Guardia Civil, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Montero Galvache, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, concediéndosele el empleo de coronel honorífico, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), de-

biendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ.

Por haberle sido concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1965 («B. O. del Estado» núm. 115), destino civil, pasa a la situación de retirado, por fin del mes actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 313), el guardia segundo Domingo del Egidio Prieto, de la 301 Comandancia, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de la Guardia Civil D. Luis Gil Delgado Crestar, Inspector de Enseñanza del referido Cuerpo, al comandante del mismo D. Antonio Romero Sánchez, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del expresado General.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para su provisión por concurso, se anuncia una vacante de capitán de la Guardia Civil, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», a extinguir, próxima a producirse en la Dirección General de dicho Cuerpo (Consejo Supremo de Justicia Militar).

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía que se cita, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se expresan:

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de junio de 1965

Teniente D. Vicente Carricondo Jiménez, del primer Tercio, con antigüedad de 11 de mayo de 1965.

Otro, D. Juan Melado Cristóbal, del sexto Tercio, con la de 18 de mayo de 1965.

Otro, D. José García Puertas, del 21 Tercio de Fronteras, con la de 23 de mayo de 1965.

Otro, D. José Puy Curto, del 31 Tercio, con la de 30 de mayo de 1965.

Otro, D. José Ruiz Núñez, del 37 Tercio, con la de 8 de mayo de 1965.

Otro, D. Rafael Luque Vázquez, del mismo, con la de 30 de mayo de 1965.

Otro, D. Enrique Hortas López, del 40 Tercio, con la de 1 de junio de 1965.

Otro, D. José García Menéndez, del 41 Tercio, con la de 24 de mayo de 1965.

Otro, D. Timoteo Gutiérrez Martín, del mismo, con la de 20 de mayo de 1965.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de mayo de 1965

Teniente D. Tomás del Olmo Martínez, del octavo Tercio, con antigüedad de 16 de abril de 1965.

A partir de 1 de junio de 1965

Teniente D. Francisco Guerrero Maisterra, del 10 Tercio, con antigüedad de 13 de mayo de 1965.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado a la Unidad de la Guardia Civil que se indica el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Subteniente D. Francisco Beato Siles, de la 387 Comandancia, a la 236.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de sargentos radiotelegrafistas que a continuación se detallan, existentes en las Estaciones Radiotelegráficas Fijas del Cuerpo de la Guardia Civil, las que podrán ser solicitadas por los de dicho empleo, pertenecientes al mencionado Cuerpo, que se hallen en posesión del título de Operador de Radio, expedido por la Escuela de Transmisiones de la Dirección General de la Guardia Civil.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de Africa anticipar sus peticiones por telégrafo.

VACANTES

De sargento

En la Estación Radiotelegráfica Fija de la 131 Comandancia.—Una.

En la Estación Radiotelegráfica Fija de la 139 Comandancia.—Una.

En la Estación Radiotelegráfica Fija de la 242 Comandancia.—Una.

Madrid, 19 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el párrafo tercero del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 26 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de la Escala de complemento de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en situación de «colocados» en las plazas que se indican:

Capitán D. Agustín Pantojo Laso, con la de 16 de mayo de 1965, en Algeciras (Cádiz).

Teniente D. Manuel de Bollerín García, con la de 4 de mayo de 1965, en Zaragoza.

Teniente D. Alfonso Santos Corredera, con la de 4 de mayo de 1965, en San Sebastián.

Madrid, 21 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de Acción Social



PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO

Residencias de Estudiantes

1.—CONVOCATORIA

Para el próximo año escolar 1965-66 se convocan en las diferentes Residencias de Estudiantes para hijos varones de Generales, jefes, oficiales y asimilados a estos empleos, dependientes de este Ministerio (Dirección General de Acción Social), las plazas siguientes:

Residencia «Generalísimo Franco» (Madrid)	25
Residencia «Muñoz Grandes» (Barcelona)	20
Residencia «San Hermenegildo» (Sevilla)	50

2.—GENERALIDADES SOBRE ADJUDICACION

2.1.—Condiciones generales.

Tienen derecho a los beneficios de ingreso y permanencia en estas Residencias los hijos de los Generales, jefes, oficiales y asimilados a estos empleos que reúnan las condiciones siguientes:

Pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército de Tierra y estar en servicio activo.

Estar en las situaciones de «En Servicios Civiles» o en «Expectativa de Servicios Civiles», creadas por la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), siguiendo éstos en preferencia a los del párrafo anterior.

Estar en la situación de «Retirado por edad».

Estar en la situación de «Reserva» creada por la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161).

Tienen también derecho a estos beneficios de ingreso y permanencia los hijos de los Generales, jefes oficiales y asimilados a estos empleos de la Guardia Civil, siempre que sus padres se encuentren en servicio activo, para los que hay reservadas en cada una de las Residencias 8 plazas en total.

2.2.—Otras condiciones.

Para obtener plaza en cualquiera de las Residencias mencionadas será indispensable, también, que se den las circunstancias siguientes:

Que los padres del futuro beneficiario residan habitualmente en población donde no haya Centro de Enseñanza Oficial o particular

de reconocida solvencia en el que pueda cursar sus estudios.

Que los futuros candidatos a las plazas vacantes cursen estudios que se puedan realizar en los Centros Oficiales o legalmente autorizados que radiquen en las plazas donde se encuentran las respectivas Residencias.

Que el futuro beneficiario no tenga alguna carrera terminada. Que el hijo para quien se solicita plaza alcance una media de puntuación escolar mínima equivalente a la calificación de aprobado.

Que los ingresos por familiares a cargo no rebasen la cantidad límite fijada «per cápita».

Que los aspirantes a estos beneficios estén matriculados oficialmente en los Centros Estatales de Enseñanza o en aquellos otros a los cuales reconoce sus títulos el Estado o en academias preparatorias de reconocida solvencia por no existir Centros Oficiales para los estudios que en éstas se siguen, siempre y cuando que dichos aspirantes cursen alguno de los estudios siguientes:

Curso Preuniversitario, si en la localidad de la residencia habitual de los padres no existe Centro de Enseñanza donde pueda seguirse.

Magisterio o Náutica, una vez aprobado el ingreso.

Carreras que se cursan en las Escuelas Oficiales de Periodismo y Turismo.

Carreras que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Comercio en grado de Profesorado.

Preparación para ingreso en las Academias Generales Militares del Ejército de Tierra o de Aire y Escuela Naval Militar.

Carreras universitarias.

Carreras que se cursan en las Escuelas Técnicas de Grado Superior o con consideración de tal (I. C. A. I., Instituto Químico de Sarriá).

Escuelas de Bellas Artes de San Fernando (Profesor de Dibujo).

3.—DOCUMENTACION

Las instancias, firmadas por los padres o legítimos representantes de quienes aspiren a disfrutar estos beneficios, se ajustarán al modelo del Anexo núm. 1, debiendo unir a las mismas los documentos siguientes:

3.1.—Certificaciones de estudios.

3.1.1.—Enseñanza Media.

Copia del Libro Escolar, legalizada por el Interventor y ajustada al modelo del Anexo núm. 2, donde consten, curso por curso y asignatura por asignatura, todas las calificaciones obtenidas en el Bachiller desde su ingreso en el Instituto o copia de la correspondiente certificación oficial, igualmente legalizada y ajustada al

mismo modelo, en caso de estudios en Escuelas de Comercio (Grado de Peritaje).

3.1.2.—Enseñanza Superior.

3.1.2.1.—Para curso Preuniversitario o similar.

Los que soliciten este beneficio para realizar el curso Preuniversitario si en la localidad de residencia habitual de los padres no existe Centro de Enseñanza donde puedan seguirse los cursos Selectivos en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, los primeros cursos de aquellas carreras en las que no sea necesario ni el curso Preuniversitario ni examen de ingreso alguno o el primer año de preparación para ingreso en las Academias Generales Militares del Ejército de Tierra o de Aire y Escuela Naval Militar, deberán acompañar tan sólo la copia del Libro Escolar o de la certificación oficial correspondiente, completa o en parte, según los casos, en la forma indicada en 3.11.

3.1.2.2.—Para otros cursos.

Además del documento citado en 3.11, cuya falta será causa de anulación de instancia, copia de la certificación oficial correspondiente o de las diferentes papeletas de exámenes, legalizada por el Interventor y ajustada al modelo del Anexo núm. 3, donde consten, curso por curso y asignatura por asignatura, todas las calificaciones obtenidas en los diferentes cursos hasta el que actualmente sigue en las Academias Preparatorias para ingreso en las Academias Generales Militares del Ejército de Tierra o de Aire y Escuela Naval Militar, Universidades, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio o con consideración de tal (I. C. A. I., Instituto Químico de Sarriá), Escuelas de Comercio en Grado de Profesorado, Normales del Magisterio y Escuelas de Náutica una vez efectuado el ingreso, Escuela de Bellas Artes de San Fernando, Escuela Oficial de Periodismo y Escuela Oficial de Turismo.

3.2.—Certificado de haberes.

Expedido por la Pagaduría Militar o Mayoría de Cuerpo, donde consten todos los ingresos íntegros anuales percibidos por el solicitante, ajustados al modelo del Anexo núm. 4.

3.3.—Declaración jurada de familiares a cargo e ingresos de otro tipo.

Declaración jurada de familiares a cargo e ingresos de otro tipo, ajustada al modelo del Anexo núm. 5, donde consten los bienes e ingresos líquidos anuales de todas clases del cabeza de familia ajenos a la profesión militar, nombres y número de familiares a cargo (esposa e hijos no emancipados económicamente) e ingresos líquidos anuales de éstos en su caso, especificando también los beneficios de Protección Escolar que disfruten (Residencias de Estudiantes, Patrona-

tos Militares y Becas) en relación con cualquier de sus otros hijos.

3.4.—Partida de nacimiento.

Del aspirante a beneficiario, legalizada, o copia de la misma, legalizada por el Interventor.

3.5.—Fe de vida.

Del aspirante a beneficiario o copia de la misma, legalizada por el Interventor.

3.6.—Certificado médico.

En el que conste que el aspirante no sufre enfermedad contagiosa u otra que le impida soportar el régimen de internado en que va a vivir.

3.7.—Certificado de conducta moral.

Del aspirante a beneficiario, expedido por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el padre preste sus servicios o por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza cuando el padre del solicitante sea jefe principal o esté en situación militar con dependencia directa de estas Autoridades.

4.—INFORME DE INSTANCIAS

Las instancias serán informadas por los jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia o Autoridades locales de quienes dependa el solicitante por razón de destino o residencia, de acuerdo con las normas dictadas por este Ministerio.

La inexactitud de los datos aportados por los interesados en las instancias y declaraciones juradas producirá la exclusión del derecho a la plaza solicitada, aparte de las sanciones disciplinarias que se impondrán a los responsables.

5.—CLASIFICACION DE INSTANCIAS

Las instancias serán clasificadas en las distintas Capitanías Generales y Ejército del Norte de Africa, que las remitirán, con carácter urgente, a este Ministerio (Dirección General de Acción Social) a medida que las vayan recibiendo, a fin de que por la citada Dirección General se proceda a calificarlas y a la concesión de dichos beneficios, no debiendo ser cursadas las que se hallen comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

Las instancias que no vengan con el informe que se preceptúa en el apartado 4.

Las instancias tramitadas fuera del plazo señalado en el apartado 6 de esta Orden, así como aquellas otras cuya documentación sea incompleta o no se ajuste a los modelos especifica-

dos en los Anexos de la presente Orden.

Las instancias en las que se solicite este beneficio para hijos con alguna carrera terminada.

6.—PLAZO DE ADMISION

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada en el apartado 3 de esta Orden, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Acción Social) antes del 25 de agosto del presente año.

7.—EXPEDIENTES

La Dirección General de Acción Social abrirá a cada solicitante ficha y expediente, en el cual figurarán la instancia de aquél y cuantos documentos acompañe a la misma, en los que habrá de basarse para conceptuar la situación económica del padre y los méritos escolares del hijo aspirante a este beneficio.

8.—CALIFICACION Y ADJUDICACION

— La puntuación total que resulte de sumar el baremo escolar y el económico, con arreglo a las tablas correspondientes determinará el orden de escalafonamiento de los aspirantes a estos beneficios, los cuales se adjudicarán, subordinándose rigurosamente al puesto en el escalafón, dentro de cada uno de los grupos siguientes y en la proporción que para cada uno de ellos se indica:

Hijos de Generales: 20 por 100.
Hijos de jefes y asimilados: 45 por 100.

Hijos de oficiales y asimilados: 35 por 100.

— En el caso de que las plazas correspondientes a cualquiera de estos grupos no llegaran a cubrirse, las que sobren se repartirán proporcionalmente entre los restantes o se acumularán a uno de ellos si sobran en los otros dos.

— En caso de empate se observará el siguiente orden de preferencia: Coeficiente escolar.
Número de familiares.
Hijos varones.
Sorteo.

— El número de hijos de la misma familia que podrá gozar simultáneamente de este beneficio será de uno por cada tres (o menos de tres) no emancipados económicamente y que vivan a expensas del padre en el momento de concederse dicho beneficio.

9.—CONTRIBUCION ECONOMICA

— Los padres de los beneficiarios contribuirán a los gastos de la

Residencia abonando mensualmente seiscientos pesetas (los doce meses del año) mientras los beneficiarios conserven tal condición, corriendo de cuenta de cada residente los gastos correspondientes a matrícula, libros y efectos que el desarrollo de los estudios respectivos requiera.

— En el caso de que al ingresar un beneficiario en la Residencia se halle disfrutando de beca o cualquier otra clase de ayuda, concedida por el Ministerio del Ejército o por cualquier otra Entidad oficial, tenga o no esta rango de Departamento ministerial, igual que cuando la ayuda le sea concedida con posterioridad a su ingreso en la Residencia, el padre está obligado a reintegrar el importe íntegro de la misma a la Dirección General de Acción Social, la cual lo abonará a la Residencia para contribuir a los gastos de sostenimiento.

10.—PERMANENCIA

Los admitidos en estas Residencias de Estudiantes con derecho a permanencia superior a un curso o estable podrán disfrutar hasta la terminación de la carrera respectiva, siempre que sigan los cursos normales con el debido aprovechamiento y no llegue nunca a resultarle de aplicación ninguno de los apartados del artículo 11 del vigente Reglamento de Residencias de Estudiantes para hijos de Generales, jefes y oficiales, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1957 (D. O. núm. 213).

11.—CAMBIOS DE RESIDENCIA

Los peticionarios tendrán en cuenta que el ocupar plaza actualmente en una Residencia no da preferencia alguna para el traslado a otras, debiendo quien lo intentare solicitar y entrar en competición con los demás aspirantes, subordinándose totalmente a las normas vigentes para esta convocatoria.

12.—RELACION DE BENEFICIARIOS E INCORPORACION

En el DIARIO OFICIAL de este Ministerio serán publicados los nombres de aquellos solicitantes a quienes se conceda este beneficio, los cuales deberán hacer su incorporación a las respectivas Residencias el día 4 de octubre del corriente año, provistos de las prendas de vestuario, ropa interior, efectos de aseo, libros de texto, útiles de escritorio y de dibujo precisos y adecuados y con toda la ropa interior marcada.

Madrid, 19 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

ANEXO NUM. 2

MODELO DE COPIA DE UN LIBRO ESCOLAR O CERTIFICACION OFICIAL

Copia de un (1)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (2).—Estudios de (3)

Instituto (4)

Apellidos (5) Nombre (5)

Fecha de nacimiento (5) Naturaleza (5)

Nombre y domicilio de padres

Número del expediente escolar (6) Observaciones

El Secretario V.º B.º, El Director — Hay un sello en tinta en el que se lee

INGRESO. — CALIFICACION. — El alumno D. ha verificado la prueba de ingreso en este (7) ante el Tribunal correspondiente y ha sido calificado de Fecha (8)

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO	
	19....-19... (9)		19...-19... (9)		19...-19... (9)		19...-19... (9)	
	Junio	Seppure.	Junio	Seppure.	Junio	Seppure.	Junio	Seppure.
Religión.	Aprob.		Aprob.					
L. L. Española	Aprob.		Aprob.					
Geog.-Hist.*	Notab.		Sobre.					
Matemáticas	Susp.	Susp.	Susp.	Aprob.				
Dibujo	Aprob.		Aprob.					
F. E. N.	Notab.		Aprob.					
E. Física	Notab.		Sobre.					
Francés			Notab.					
Matemát. de 1.º (10).			Susp.	Aprob.				
... ..								
... ..								

EXAMEN DE GRADO ELEMENTAL — Curso 19.... - 19....

Junio.—Calificación definitiva (11)

Septiembre.—Calificación definitiva (11)

A N E X O · N U M . 2 (Continuación)

ASIGNATURAS	5.º CURSO		6.º CURSO	
	19.....-19.....		19.....-19.....	
	Junio	Septiembre	Junio	Septiembre
Religión				
Matemáticas				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Examen de Grado Superior. Curso escolar 19.....-19.....

Junio.—Calificación definitiva (11)

Septiembre.—Calificación definitiva (11)

Don

Interventor, encargado de la Notaría Militar de

DOY FE: Que la presente copia, extendida en este folio,
 rubricado por mí y sellado,
 concuerda fielmente con su original, que se me exhibe y devuelvo.
 de de 19.....

- (1) Libro de Calificación Escolar, si se trata de Bachiller, o de una certificación oficial si se trata de Seminarios o Escuelas de Comercio.
- (2) O Seminario.
- (3) Bachiller, Humanidades o Filosofía Peritaje Mercantil.
- (4) Denominación del Instituto, Seminario o Escuela de Comercio.
- (5) Del alumno.
- (6) Q de la certificación en su caso
- (7) Instituto, Seminario, Escuela o Colegio.
- (8) Si se repite examen, se repite esta última parte del formato.
- (9) Deben figurar los dos años correspondientes al curso escolar. Si algún curso se repite deben repetirse igualmente estas casillas.
- (10) Si alguna asignatura se arrastra, los suspensos y definitiva aprobación deben figurar en forma similar a ésta.
- (11) Si se repite este examen debe repetirse igualmente esta parte del formato.

ANEXO NUM. 3

MODELO DE COPIA DE UNA CERTIFICACION ACADEMICA

Copia de (1)

Universidad de (2) Facultad de

Apellidos (3) Nombre (3)

Examen de Madurez del Curso Preuniversitario (4). Curso 19..... - 19..... (5). Calificación definitiva. Junio Calificación definitiva. Septiembre (6)

Hay un sello en tinta, en el que se lee

..... El Secretario

CURSO SELECTIVO (7)			CURSO DE INICIACION (7)			PRIMER CURSO		
19..... - 19..... (8)			19..... - 19..... (8)			19..... - 19..... (8)		
(9) Asignaturas	Calificacs.		(9) Asignaturas	Calificacs.		(9) Asignaturas	Calificacs.	
	Junio	Stpbre		Junio	Stpbre.		Junio	Stpbre
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
SEGUNDO CURSO			TERCER CURSO			CUARTO CURSO (11)		
19..... - 19.....			19..... - 19.....			19..... - 19.....		
Asignaturas	Calificacs.		Asignaturas	Calificacs.		Asignaturas	Calificacs.	
	Junio	Stpbre.		Junio	Stpbre.		Junio	Stpbre.
.....				
.....				
.....				
Bioquímica y Fisiología	Susp.	Susp.	Bioquímica y Fisiología de 2.º Curso (10). ...	Susp.	Apr.			

ANEXO NUM. 3 (Continuación)

Don

Interventor, encargado de la Notaría Militar de

DOY FE: Que la presente copia, extendida en este folio,
 rubricado por mí y sellado, concuerda
 fielmente con las (12) originales, que se me exhiben y devuelvo.
 de de 19.....

- (1) Certificaciones oficiales o de las papeletas de exámenes correspondientes.
- (2) Academia Preparatoria, Escuela o Seminario.
- (3) Del alumno.
- (4) O examen de ingreso en las Escuelas Normales de Magisterio, de Náutica, Periodismo y Turismo.
- (5) Años que comprende el curso escolar.
- (6) Si se repite el curso, se repite también esta parte del formato.
- (7) Si tiene estos cursos la carrera correspondiente. Si se repite el curso se repite también el encasillado.
- (8) Años que comprende el curso escolar.
- (9) Las asignaturas que para ese curso figuren en el certificado o en las papeletas de exámenes presentadas.
- (10) Si alguna asignatura se arrastra, los suspensos y definitiva aprobación deben figurar en forma similar a ésta.
- (11) El encasillado debe prolongarse hasta el curso necesario, según los casos.
- (12) Certificaciones oficiales o papeletas de exámenes, según los casos.

ANEXO NUM. 5
MODELO DE DECLARACION JURADA

Declaración jurada de familiares a cargo, ingresos de cada uno de ellos de cualquier tipo y de los ajenos a la profesión militar del cabeza de familia.

Don (1), jura por Dios y por su honor ser cierto cuantos datos se consignan en esta declaración, formulada a los efectos prevenidos en el Apartado de la Orden de ... (D. O. núm.) y que no ha omitido ningún ingreso familiar.

Núm.	(2) NOMBRE Y APELLIDOS	(3) Edad	Sexo	Parentesco con el firmante	Estado	(4) Ingresos líquidos anuales	(5) Bolsa o Beca	Total	(6) Beneficios de Residencias y Patronatos Militares
1
2
3
4
5
6
TOTAL

..... de de 196....
 (Firma.)

- (1) Nombre y apellidos, empleo, Arma o Cuerpo y destino o situación.
- (2) Se relacionarán todos los familiares a cargo (esposa e hijos no emancipados económicamente), comenzando por el cabeza de familia.
- (3) De los hijos solamente.
- (4) Para el cabeza de familia debe consignarse el total de ingresos líquidos anuales ajenos a la profesión militar, ya sea procedente de renta, sueldo o de cualquier actividad personal libre. Para los familiares a cargo (esposa e hijos no emancipados económicamente), el total de ingresos líquidos anuales, en su caso, de cada uno de ellos, cualquiera que sea su procedencia.
- (5) Especificiense en esta casilla, para el hijo correspondiente, la cuantía de la Beca concedida para el año Escolar 19.....-19....., bien sea de este Ministerio o de cualquier otra Entidad, tenga o no ésta rango de Departamento ministerial.
- (6) Especificiense en esta casilla, para cada hijo, la Residencia o el Patronato del que es beneficiario y la fecha de admisión, en caso de disfrutar de alguno de estos beneficios; caso contrario, hágase constar «Ninguno».

SUBSECRETARIA



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): José Fola Peralta, Fructuoso Ambite Cañete y Manuel Borrego Fernández y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) Isidro Moya Miralles.

Madrid, 26 de mayo de 1965.

MENÉNDEZ

Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Uroz Ruiz, guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de mayo y 31 de julio de 1963, que le denegaron su derecho a actualizar su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Uroz Ruiz, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de mayo y 31 de julio de 1963, que le denegó su derecho a la actualización de haber pasivo, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a Derecho, condenando a la Administración a que realice tal actualización de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Roca Barral, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 2 de noviembre de 1963, que denegó al recurrente el derecho para ser incorporado al Escalafón de oficiales de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Roca Barral, ayudante de Oficinas Militares contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1963 que desestimó la reposición interpuesta por el recurrente contra el acuerdo que denegó su pretensión de ser ascendido al empleo de oficial, conforme a la Instrucción General del Estado Mayor Central de dicho Ministerio de 9 de marzo de 1962, resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Job Placencia Valero, quien postula por sí

mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército, de fechas de 6 de septiembre y 13 de noviembre de 1963, que respectivamente le denegaron solicitud de que le fuera satisfecha la asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Job Placencia Valero, contra Ordenes del Ministerio del Ejército, de fecha 6 de septiembre y 13 de noviembre de 1963, que respectivamente le denegaron solicitud de que le fuera satisfecha la asignación de residencia que le correspondía en la cuantía del 100 por 100 de su sueldo de 43.950 pesetas anuales y reposición interesada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones; por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a percibir la citada asignación en la expresada cuantía, a cuyo abono se condena a la Administración, así como al pago de las diferencias entre lo satisfecho por dicho concepto de residencia y lo que debió hacerse efectivo, a partir del 21 de junio de 1963, fecha de su instancia; desestimándose la demanda en las demás peticiones que contiene; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1965.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» n.º 148, de 1965.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican treinta y dos páginas, conteniendo tres relaciones de pensiones.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO. FABRICA DE ARTILLERIA DE SEVILLA

Autorizada esta Fábrica para adquirir, por concurso, cuerpos de ojivas, se anuncia por el presente para que a quien le interese pueda presentar oferta hasta transcurridos veinte días hábiles de la fecha de publicación en el «B. O. del Estado».

Los pliegos de bases pueden solicitarse de dicha Fábrica de Artillería, avenida de Eduardo Dato, núm. 8, Sevilla.

Sevilla, 21 de junio de 1965.

Núm. 489

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 8.ª REGION MILITAR

Compra de paja-pienso, leña cocinas y leña hornos

El día 27 de julio próximo celebrará esta Junta, en el Almacén Regio-

nal de Intendencia de La Coruña, tres subastas para la compra de paja-pienso, leña-cocinas y leña-hornos, necesarios en la 8.ª Región Militar durante el segundo semestre de 1965.

Primera subasta. Compra de paja-pienso, a las diez horas

Para La Coruña, 947,48 Qm.
Para El Ferrol, 852,14 Qm.
Para Lugo, 313,25 Qm.
Para Orense, 129,32 Qm.
Para Pontevedra, 43,60 Qm.
Para Santiago, 65,05 Qm.
Para Vigo, 415,77 Qm.

Segunda subasta. Compra de leña-cocinas, a las once horas

Para La Coruña, 1.500 Qm.
Para El Ferrol, 1.000 Qm.
Para Lugo, 1.000 Qm.
Para Parga, 3.400 Qm.
Para Orense, 800 Qm.
Para Pontevedra, 500 Qm.
Para Santiago, 677 Qm.
Para Vigo, 1.046 Qm.

Tercera subasta. Compra de leña-hornos, a las doce horas.

Para La Coruña, 2.000 Qm.
Para Lugo, 500 Qm.
Para Parga, 1.600 Qm.
Para El Ferrol, 1.009 Qm.

Los precios límites serán reservados hasta el momento de celebrarse las subastas.

Las ofertas se presentarán por triplicado para cada subasta, reintegradas las originales con póliza de tres pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como cuanta información se desee sobre estas subastas se facilitará en esta Junta (Gobierno Militar La Coruña), cualquier día laborable, de nueve treinta a trece treinta horas.

El importe de este anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios de las subastas.

La Coruña, 21 de junio de 1965.

Núm. 490

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publiquen en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra

EDICION OFICIAL

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de diez pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de 20 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 278) y en cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297).

Dicho folleto contiene, además del Decreto y Reglamento mencionados, las circulares de fechas 29 de diciembre de 1961, 10 de enero y 1 de marzo de 1962, así como formularios de instancias, documentos e instrucciones que hacen más fácil, en el momento necesario, la labor entre la Asociación Mutua y sus asociados.

LA DIRECCION